

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE AYUDAS A ASOCIACIONES DE JUGADORES/AS PROFESIONALES DE FUTBOL SALA 2021

El Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas (Resolución de 18 de octubre de 2004, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, publicado en el B.O.E. de 24 de noviembre de 2004) dispone la necesidad de redactar un manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones Autonómicas en el que forzosamente deberán figurar los criterios de distribución y justificación de las mismas.

La Real Federación Española de Fútbol tiene aprobado un Manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones autonómicas que va más allá de los criterios mínimos fijados por el Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas, y que lo hace extensible en los elementos esenciales a todas las entidades miembros o con las que la RFEF mantenga relaciones derivadas de sus funciones propias o delegadas.

La aplicación del Manual de procedimiento se hace extensible tanto a las ayudas que pueda otorgar la RFEF provenientes de fondos públicos como las que provengan de fondos propios o de otras entidades con un objeto finalista.

Es voluntad de la RFEF colaborar con las asociaciones de jugadores/as de fútbol sala por ser estas las que tienen un mayor arraigo y presentan una liga regular de ámbito estatal.

Dada la actual configuración del modelo asociativo y vertebración de las competiciones del fútbol sala y con la finalidad de dar el máximo de posibilidades a todas las asociaciones y sindicatos que puedan estar configurados, se formulan dos tipos de ayudas diferentes:

- Para el fútbol sala masculino.
- Para el fútbol sala femenino.

Las cuantías destinadas a cada especialidad son proporcionales al nivel económico de cada competición y al número de licencias existentes en cada una de ellas.

El 28 de diciembre de 2020, se publicó la convocatoria de Ayudas a Asociaciones de jugadores/as profesionales de Fútbol Sala para el año 2021. Las ayudas que son objeto de esta convocatoria provienen en su totalidad de fondos propios de la RFEF, sin que se usen, ni se vayan a usar ningún tipo de fondos públicos para financiar este programa.

Estas ayudas son compatibles con cualquier ayuda que los sindicatos de futbolistas de fútbol sala o las asociaciones de futbolistas fútbol sala pudieran obtener de fondos públicos o de otros entes.

Los criterios de proporcionalidad para la obtención de las ayudas correspondientes entre las asociaciones de futbolistas profesionales de fútbol sala legal y válidamente reconocidos se formularon en atención a la representatividad en términos deportivos y de los cauces deportivos, con la única finalidad de preservar el anonimato y los derechos de protección de datos de todos y cada uno de los afiliados a cada una de las asociaciones de futbolistas profesionales de fútbol sala.

Los criterios de representatividad son los habituales y de costumbre en las estructuras del deporte profesional.

Dicha convocatoria se hizo al amparo de lo previsto en el “Manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones Autonómicas y/o Territoriales y otros miembros de la RFEF” debidamente aprobado por la Junta Directiva de la RFEF.

La convocatoria se hizo al amparo de la finalidad prevista en el apartado 4.3.12 del Manual de procedimientos del reparto de subvenciones y según lo establecido en el Anexo 12 del Manual de Procedimientos.

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas para la internacionalización de los sindicatos y/o asociaciones de futbolistas de fútbol sala, su participación en programas internacionales de defensa de los derechos de los/as futbolistas profesionales españoles de fútbol sala a nivel internacional, los programas, de todo tipo, para la mejor defensa de los derechos de los/as futbolistas profesionales españoles de fútbol sala a nivel nacional, los programas que promuevan la empleabilidad de los/as futbolistas españoles de fútbol sala, los programas que faciliten la inserción en el mercado de trabajo de los asociados/afiliados una vez finalizada su carrera profesional como futbolista de fútbol sala, los programas que faciliten las condiciones óptimas para la maternidad/paternidad de los futbolistas profesionales de fútbol sala, los programas que se dirijan a la evitación de todo tipo de riesgos laborales y de abuso en el seno de las empresas deportivas contra los/as futbolistas profesionales de fútbol sala, así como la no discriminación por razón de sexo, edad, condición social, etc; así como para financiar sus gastos de funcionamiento.

La RFEF destina un total de 300.000€ en el año 2021 a las ayudas objeto de esta convocatoria.

La totalidad de estos recursos surge del Presupuesto de la RFEF para el 2021 y tiene su origen en fondos propios.

Dichas cantidades serán distribuidas de la siguiente manera:

- Hasta un máximo de 200.000€ para los sindicatos o asociaciones de futbolistas de fútbol-sala masculino.
- Hasta un máximo de 100.000€ para los sindicatos o asociaciones de futbolistas de fútbol-sala femenino.

En todo caso y con independencia de lo previsto en el párrafo anterior se establecen los siguientes requisitos:

- Los sindicatos y/o asociaciones de futbolistas de fútbol sala deberán estar debidamente reconocidos como tales según la legislación vigente.
- Disponer de libros contables, registros y en general de los documentos exigidos en la normativa deportiva, fiscal, asociativa, y en su caso, mercantil, aplicable en cada caso. Poner a disposición de la RFEF dicha documentación para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria.

- Las ayudas serán, en todo caso, finalistas no pudiendo la entidad beneficiaria destinarla a otras actividades o finalidades distintas a las que se le concedió.
 - El pago de la ayuda se realizará mediante la correspondiente transferencia bancaria a la entidad beneficiaria.
 - El incumplimiento de cualquiera de las reglas fijadas en la normativa vigente de la RFEF para ayudas podrá generar la declaración de la nulidad de la ayuda concedida, estando obligada la entidad beneficiaria a devolver la ayuda que le fuere concedida.
 - El Presidente de la entidad beneficiaria de la ayuda deberá enviar un escrito de aceptación de la misma, del compromiso de desarrollar la actividad según la memoria presentada y de destinar las ayudas a las finalidades por las que se ha solicitado.
- A estos efectos, se reconocerá expresamente la facultad de la RFEF para llevar a cabo los trabajos de comprobación y verificación que estime oportuno, en el marco de las actuaciones de control interno, ya sea con medios propios o ajenos.
- Las entidades objeto de las ayudas directas por parte de la RFEF deberán tener aprobado un Código de buen gobierno que cumpla, como mínimo, con las estipulaciones fijadas en la Resolución de 18 de octubre de 2004 de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes publicado en el BOE de 24 de noviembre de 2004.

Requisitos específicos para poder ser beneficiarios de estas ayudas.

- Presentar un proyecto específico del destino de los recursos que se solicitan. Deberá contener como mínimo, el conjunto de las actividades a desarrollar, las cantidades que se asignan a cada una de las actividades, la temporalización de desarrollo de las mismas y la identificación o determinación de los beneficiarios.

Cada una de las actividades deberá estar prefijada de manera clara, concreta y con el detalle de los gastos que se aplican para cada actividad.

En el resumen Memoria final deberá existir una coherencia entre las actividades propuestas y las actividades desarrolladas.

Tendrán la condición de beneficiarios de este programa las asociaciones o sindicatos de futbolistas de fútbol sala que, en función del ámbito de actuación previsto en sus Estatutos, cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que se trate de instituciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas y que sus fines conlleven de manera exclusiva la realización de actividades directamente relacionadas con la defensa colectiva de los derechos laborales y/o sociales de jugadores/ras de fútbol sala o la promoción de los derechos sociales de sus asociados en el ámbito del fútbol-sala.
- b) Para la disciplina del fútbol acreditar la afiliación de, al menos, un 20 por 100 de la totalidad los futbolistas de fútbol sala masculinos y femeninos con licencia federativa profesional que participen en las competiciones de ámbito estatal y en categoría absoluta.
- c) Tener implantación territorial en al menos cinco Comunidades Autónomas.

Cuando existiesen varias asociaciones o sindicatos que, cumpliendo los requisitos anteriores, pudieran concurrir a las ayudas convocadas, se asignarán las cantidades disponibles en función de los baremos señalados en esta convocatoria.

Para acreditar la representatividad de las asociaciones o entidades se tomará como referencia su ámbito de actuación y las competiciones correspondientes a cada especialidad deportiva, se computará de forma diferenciada cada uno de los estamentos federativos, y se distinguirá por razón de género para determinar la representación de los colectivos representados.

A tal fin la Real Federación Española de Fútbol facilitará el número de licencias expedidas por estamentos, categorías, género y clase de licencia.

La acreditación del porcentaje la afiliación y representación por parte de las asociaciones profesionales o sindicatos entidades se efectuará en los términos y condiciones que prevé la normativa de protección de datos personales.

En atención a lo previsto en el apartado sexto de la convocatoria, para evaluar las solicitudes recibidas, se reunió la Comisión de Valoración integrada por el Vicepresidente primero, el Secretario General y el Director Financiero, y se procedió a la aplicación de los criterios de adjudicación señalados en el apartado cuarto de la convocatoria a la especialidad de fútbol-sala, aplicándose la puntuación según los baremos siguientes:

- 1- Si los solicitantes forman parte directamente o con acuerdo con otro sindicato de una organización continental o internacional de sindicatos y/o asociación de futbolistas de fútbol sala reconocida por la FIFA a los efectos de la interlocución como agente social. Se concederán 6 PUNTOS.
- 2- Si el sindicato y/o asociación de futbolistas de fútbol sala presenta declaración jurada formalizada ante Notario de la representatividad en cada uno de los ámbitos deportivo-competitivos que se señalan a continuación, concediéndose las siguientes puntuaciones:
 - 2.1- Número de futbolistas de la selección española absoluta (masculina y femenina) afiliados/as al Sindicato o miembros de la Asociación y que hayan sido convocados al menos una vez durante el año natural 2020. Se concederán 6 PUNTOS para la Selección Masculina y 6 PUNTOS para la Selección Femenina al sindicato y/o asociación de futbolistas que disponga de una mayor representatividad en afiliación.
 - 2.2- Número de futbolistas con licencia profesional y contrato en vigor en la temporada 2020/2021 en la Primera División Masculina y Primera Femenina afiliados/as al Sindicato o miembros de la Asociación. Se concederán 5 PUNTOS para la Primera División Masculina y 5 PUNTOS para la Primera División Femenina al sindicato y/o asociación de futbolistas que disponga de una mayor representatividad en afiliación.
- 3- Adicionalmente, los Sindicatos y/o asociaciones de futbolistas de fútbol sala podrán obtener 1 PUNTO por cada año de antigüedad desde el momento de su constitución, hasta un máximo de 10 puntos.

La puntuación máxima que se puede obtener es de 50 puntos. La puntuación mínima para poder optar a las ayudas es de 6 para la especialidad de fútbol sala.

La ayuda se dividirá proporcionalmente entre todos los sindicatos y/o asociaciones de futbolistas de fútbol sala que superen los puntos mínimos fijados en la convocatoria. La proporción se realizará sobre el sumatorio total de los puntos obtenidos por los sindicatos y/o asociaciones de futbolistas que hubieran superado el mínimo.

La RFEF podrá solicitar información detallada de la representatividad a que se refiere el apartado 4.1 b)

El resultado final fue el siguiente:

	AJFS	AJFSF
1- Por acuerdo con otro Sindicato reconocido por FIFA	6	6
2.1- Por nº futbolistas convocados selección absoluta	6	6
2.2- Por nº futbolistas con licencia profesional y contrato en vigor	5	5
3- Antigüedad (máximo 10 puntos)	10	10
PUNTOS TOTALES	27	27

En consecuencia, habiendo finalizado la tramitación del procedimiento se elevó el expediente completo con la propuesta a la Comisión Económica que ha resuelto la siguiente:

CONCESIÓN DE RESOLUCIÓN


PRIMERA: De conformidad con lo significado en la convocatoria se concede a los siguientes solicitantes los importes detallados a continuación:

- a) AJFS (NIF G82007394): 200.000€
- b) AJFSF (NIF G85821874): 100.000€

SEGUNDA: Los beneficiarios deberán manifestar por escrito la aceptación expresa de la concesión de la ayuda en el plazo de 15 días hábiles desde que se le notifique la decisión, enviando escrito a la dirección de correo electrónico de la RFEF: secretaria@rfe.es, expresando su compromiso de desarrollar la actividad según la memoria presentada y destinar las ayudas a las finalidades para las que se ha solicitado.

Se podrá firmar un convenio específico con cada beneficiario de la ayuda indicando la cantidad de la ayuda los fines y, en su caso, los sistemas de supervisión y justificación.

Las Rozas, 4 de marzo de 2021



Andreu Camps Povill
Secretario General